



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: NAIDA KATERINE MANRIQUE ÁLVAREZ
DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO MARÍN TRIVIÑO
RADICACION: 2020-00292

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villavicencio, 7 de diciembre de 2.020. Al Despacho la presente demanda para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2.020)

Reunidas las exigencias establecidas en el art. 82 y 422 y ss del C. G. del P. y demás normas concordantes, se ordena:

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra del señor GUSTAVO ADOLFO MARÍN TRIVIÑO y a favor de sus hijos MATEO y MARIANA MARÍN MANRIQUE, representados por su progenitora señora NAIDA KATERINE MANRIQUE ÁLVAREZ, por la suma de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$31.500.000), que corresponde al valor global de las cuotas alimentarias dejadas de pagar individualmente consideradas; así mismo se libra mandamiento de pago por los intereses moratorios a la tasa del seis por ciento (6%) anual sobre cada una de ellas, desde que se hizo exigible cada cuota y hasta cuando el pago total de la deuda se efectúe. Además, por las cuotas mensuales que se sigan causando, con sus respectivos intereses.

Las cuotas alimentarias cobradas son las siguientes:

1. Tres millones quinientos mil pesos (\$3.500.000,00), por concepto de la cuota de alimentos de los meses de marzo a noviembre del año 2020, cada una; para un total de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$31.500.000)**.

Notifíquese este auto en forma personal al ejecutado GUSTAVO ADOLFO MARÍN TRIVIÑO, entregándole copia del mismo y de la demanda y sus anexos, y se le advierte que cuenta con el término de cinco (5) días para efectuar el pago o diez (10) días para excepcionar.

De conformidad con el inciso 6° del art. 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia **OFÍCIESE** a la Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Relaciones exteriores, Regional de Orinoquía de la UAEMC, ubicada calle 37 No. 42-12 de Villavicencio, a fin de que impida la salida del país del demandado, hasta tanto garantice suficientemente el cumplimiento de la obligación alimentaria que tiene para con sus hijos Mateo y Mariana. Así mismo repórtese a las centrales de riesgo.

Notificado el demandado, notifíquese esta providencia a la Procuradora de Familia y al Defensor de Familia.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 001 del 12 de enero
de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria